

	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FGC - 007	
	FORMATO: CONTRATO	VERSIÓN: 1	Pág. 1 de 5
		Fecha	2025/01

CONTRATO DE SERVICIOS No. C-SAMC- MT-003-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TOTA
NIT:	800.012.635-0
R. LEGAL:	DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO
C.C.:	46.384.949 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A SUCURSAL TUNJA
NIT:	NIT. 860.002.400-2
REP LEGAL:	SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
C.C.	C.C. No. 52.206.714
OBJETO:	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABEL O LE CORRESPONDA ASEGURAR AL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACÁ
DURACIÓN:	El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será a partir del ACTA DE INICIO Y DURANTE CIENTO SESENTA Y TRES (163) DIAS MÁS
VALOR:	SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$70.996.971 COP)

Entre los suscritos **DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.949** expedida en **Sogamoso**, quien actúa en su calidad de Alcaldesa del Municipio de TOTA - BOYACÁ, entidad territorial, con domicilio principal en Tota, NIT. 901401644-2, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, de otra parte, **SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C. NO. 52.206.714**, en calidad de representante legal de **LA PREVISORA S.A SUCURSAL TUNJA**. Con **NIT. 860.002.400-2**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1545 del 07 de septiembre de 2001 de la Notaria 26 De Bogotá D.C. , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2001, con el No. 17842 del Libro VI, se decretó APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION y mediante Escritura Pública No. 3446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaria 15 De Bogotá, inscrito en Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2002, con el No. 17885 del Libro VI, se decretó ESCRITURA DE REFORMA; obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 80 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS de acuerdo a lo que para el mismo establecen las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que según el estudio de conveniencia y oportunidad, se solicitó la contratación de la **ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABEL O LE CORRESPONDA ASEGURAR AL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACÁ** 2) Que la actividad contractual que realice el Municipio, se sujetará a la constitución y la Ley, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione y a las Directivas Presidenciales. 3) Que la alcaldesa Municipal, mediante resolución No. 097-2026 se ordenó la apertura al Proceso de Selección del Contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SAMC-003-2026, cuyo objeto es contratar **“ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABEL O LE CORRESPONDA ASEGURAR AL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACÁ”**. 4) Que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT: 860.002.400-2, presentó

	ALCALDÍA DE TOTA		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FGC - 007	
	FORMATO: CONTRATO		VERSIÓN: 1	Pág. 2 de 5
			Fecha	2025/01

propuesta en el proceso de selección abreviada de menor cuantía MT-SAMC-003-2026, adelantado por el Municipio, a quien se recomendó su adjudicación. 5) Que el Comité Evaluador en Acta fechada de veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026), recomendó la adjudicación del presente contrato al proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por ser el único proponente que ofertó y cumplió con los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones. 6). Que este Despacho aceptó la recomendación del Comité Evaluador por lo que mediante la Resolución No 0102 de tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026) 7). Que las disponibilidades presupuestales del presente contrato son No. 26-238 de treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026) 8). Que forman parte integral del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** En virtud de la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a la **“ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LO QUE SE O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABEL O LE CORRESPONDA ASEGURAR AL MUNICIPIO DE TOTA-BOYACÁ”**, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

FICHA TECNICA		
RAMO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
DAÑOS MATERIALES ALCALDIA	163 días contados a partir del acta de inicio	\$964.299.311
DAÑOS MATERIALES BIBLIOTECA	163 días contados a partir del acta de inicio	\$131.600.000
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	163 días contados a partir del acta de inicio	\$20.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	163 días contados a partir del acta de inicio	\$100.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL P.L.O	163 días contados a partir del acta de inicio	\$500.000.000
TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA Y/O TODO RIESGO CONTRATISTAS	163 días contados a partir del acta de inicio	\$1.678.365.978
TODO RIESGO AUTOMOVILES	163 días contados a partir del acta de inicio	SEGÚN FASECOLDA
VIDA GRUPO- SALARIO DEL ALCALDE \$6.824.732	163 días contados a partir del acta de inicio	20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE
ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE VEHICULOS Y/O A PASAJEROS Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	163 días contados a partir del acta de inicio	100 SMMMLV
SOAT	365 días	LOS DE LEY
CUMPLIMIENTO	SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA	SEGÚN REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: a Entregar el ejemplar de las pólizas propuestas con sus anexos y cláusulas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. b. Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. c. Garantizar los deducibles ofrecidos, detallando para cada ramo los amparos a los cuales son aplicables. d. Garantizar la respuesta oportuna a la Entidad Territorial, conforme a los requisitos y documentos exigidos, frente a una eventual reclamación en caso de siniestros en cada uno de los ramos y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o se repondrá el bien. e. En todo caso, el plazo para el pago de los siniestros no podrá ser superior a los treinta (30) días calendario a menos que el proponente haya ofertado un término menor en su propuesta y que esta haya sido objeto de calificación, el termino será contado a partir de la fecha de demostración de la ocurrencia de los hechos y la cuantía de la perdida. En cada siniestro no se podrá aducir que en las condiciones generales de las pólizas determinada cobertura o CLÁUSULA se encuentra limitada, condicionada, etc.; si la misma ha sido otorgada o amparada bajo las condiciones particulares. f. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023

	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FGC - 007	
	FORMATO: CONTRATO	VERSIÓN: 1	Pág. 3 de 5
		Fecha	2025/01

al objeto y alcance del contrato. g. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato, siempre y cuando estén estipuladas en el alcance del contrato. h. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i. Suscribir con el supervisor e interventor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. j. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. k. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. m. Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros n. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad que para el presente proceso es OLC ASESORES C&C LTDA, de conformidad con el artículo 1341, del código de comercio. o. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. p. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. b. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. c. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. d. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las Leyes colombianas. e. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. f. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. g. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. h. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Tota por el incumplimiento del contrato. i. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. j. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto. K. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será a partir del **ACTA DE INICIO Y DURANTE CIENTO SESENTA Y TRES (163) DIAS MÁS**. El plazo del contrato podrá adicionarse, solo en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de TOTA. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$70.996.971 COP)**. El Municipio de Tota, pagará el valor del contrato así: Mediante un único pago una vez ejecutado el contrato previa presentación de informes, verificación de actividades y cantidades de servicio según especificaciones técnicas y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado por parte de la entidad contratante y haberse allegado factura debidamente otorgada, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FGC - 007	
	FORMATO: CONTRATO	VERSIÓN: 1	Pág. 4 de 5
		Fecha	2025/01

Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y formato único de supervisión de contratos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1.) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2.) Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio según las disponibilidades presupuestales del presente contrato son No. 26-98 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y 26-137 de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA:** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL



	ALCALDÍA DE TOTA	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	FGC - 007	
	FORMATO: CONTRATO	VERSIÓN: 1	Pág. 5 de 5
		Fecha	2025/01

CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Secretario de Gobierno y asuntos policivos, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución, Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento, Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato, Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato, Informar por escrito a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio y Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de TOTA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se deberá obtener previamente la aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarie las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de TOTA.

Por el Municipio

El Contratista,

DIANA ELIZABETH RIAÑO CHAPARRO
ALCALDESA MUNICIPAL

SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
REPRESENTANTE LEGAL
LA PREVISORA S.A SUCURSAL TUNJA

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.



Calle 4 N. 3 - 72 / Palacio Municipal
Parque Principal Tota.



contactenos@tota-boyaca.gov.co



Conmutador: +057 (8)3213983265
Móvil: 3123529023